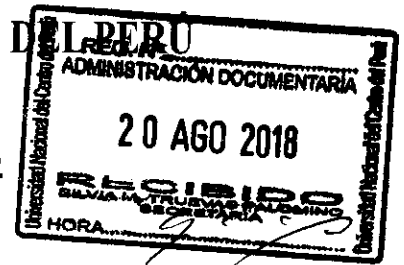




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2163-R-2018**



Huancayo, 16 AGO. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 26198 del 31 de julio 2018, a través de la cual Jackeline Palomino Balbín, solicita extinción de contrato N° 003-2018-UNCP.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, a través del Informe Escalonario N° 309-2018-OEU/UNCP del 06 de agosto 2018, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratado con R.N. 3752-CU-2018 se dispone su contrato administrativo de servicios-CAS, a partir del 02 de abril hasta el 31 de diciembre 2018, adscrita al Órgano de Control Institucional, con el cargo estructural de Supervisor;

**Que**, la interesada, presentó su renuncia al contrato de modalidad CAS, por motivos personales a partir del 31 de julio 2018;

**Que**, mediante Informe N° 035-2018-JOGGTH/UNCP presentado el 08 de agosto 2018, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva, en vía de regularización, a partir del 31 de julio 2018;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, según Informe N° 0636-2018-OGAL/UNCP presentado el 09 de agosto 2018, el Asesor Legal considerando la solicitud del interesado y el informe escalonario, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 31 de julio 2018;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Jackeline Palomino Balbín** al puesto de trabajo que venía ocupando como Supervisor en el Órgano de Control Institucional, a partir del **31 de julio 2018**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR